
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02360-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Modificación Delegación atribuciones de la Junta de Gobierno Local (modificación 11) – Competencia para la aceptación de donaciones

En fecha 22 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Tras las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, el 17 de junio se procedió en sesión extraordinaria a la constitución de la nueva Corporación Municipal. En dicha sesión fue proclamada Alcaldesa Begoña Carrasco García.

Mediante decretos de la Alcaldesa números 2023-6016 y 2023-6017, ambos de 20 de junio, se ha procedido a la designación de los concejales y concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local y de la concejala secretaria de la misma, así como a su suplente. El 21 de junio en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno Local quedó constituida. Por otro lado, mediante Decreto de la Alcaldesa número 2023-6024 de fecha 23 de junio se determinaron las áreas de gobierno y concejalías delegadas y se nombró a los Delegados de Área de Gobierno y a los/as Concejales/as Delegados/as.

Mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2023 se aprobaron las delegaciones de atribuciones de esta Junta de Gobierno Local en favor de los distintos miembros del Gobierno Municipal. Dicho acuerdo ha sido objeto de varias modificaciones con posterioridad.

Se considera oportuno modificar puntualmente el citado acuerdo con la finalidad de ajustar una serie de cuestiones técnicas detectadas en su contenido. En concreto, se pretende:

Modificar los apartados I.48 y XI.4 relativos a la aceptación de las donaciones y cesiones de bienes muebles con destino al Archivo Municipal y/o las colecciones museísticas.

De conformidad con el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuye el art. 127 de dicha ley y el resto del Ordenamiento Jurídico.

En este sentido, el art. 127 LRBRL señala las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, indicándose en el apartado segundo de dicho precepto qué atribuciones pueden ser delegadas a favor de sus miembros y de los demás concejales. Similar previsión señala el art. 29 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal. Las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local se rigen por lo señalado en los arts. 20 y ss. del referido Reglamento.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Alcaldía SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023 en el sentido de dar la siguiente redacción a los siguientes apartados:

En relación con el apartado I (“competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local”)

Donde dice:

I. 48.- La aceptación de las donaciones y cesiones de bienes muebles con destino al Archivo Municipal y/o las colecciones museísticas municipales cuando la valoración técnica del bien o bienes a recibir sea superior a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).

Debe decir:

I. 48.- La aceptación de las donaciones y cesiones de bienes muebles con destino al Archivo Municipal y/o las colecciones museísticas municipales cuando la valoración técnica del bien o bienes a recibir sea superior a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) así como aquellas donaciones valoradas por importe inferior cuando estén sometidas a una condición cuya aceptación sea competencia de la Junta de Gobierno Local.

En relación con el apartado XI ("delegación en la concejalía delegada de Educación y Cultura).

Donde dice:

XI. 4.- La aceptación de las donaciones y cesiones de bienes muebles con destino al Archivo Municipal y/o las colecciones museísticas municipales cuando la valoración técnica del bien o bienes a recibir sea inferior o igual a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).

Debe decir:

XI. 4.- La aceptación de las donaciones y cesiones de bienes muebles con destino al Archivo Municipal y/o las colecciones museísticas municipales cuando la valoración técnica del bien o bienes a recibir sea inferior o igual a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) excepto cuando la donación esté sometida a una condición cuya aceptación sea competencia de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la concejala delegada de Educación y Cultura a los efectos de aceptar la presente delegación.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a las personas responsables de los departamentos afectados por las presentes delegaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo trigésimo sexto del acuerdo de 4 de julio se ordena a la Secretaría General de Administración Municipal la emisión de un texto consolidado que agrupe las delegaciones de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local que se encuentren vigentes.

Se habilita a la Secretaría General de Administración Municipal para dictar las instrucciones precisas a los servicios municipales para identificar las respectivas delegaciones.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor de forma inmediata desde el momento de su aprobación. "

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana. Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen
Castelló de la Plana, 29 de mayo de 2025.— Secretario General de Administración Municipal, Eduardo G. Pozo Bouzas.